UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4548

CELEBRADA MARTES 30 DE MAYO DE 2000

APROBADA EN LA SESIÓN 4561 DEL MARTES 1 DE AGOSTO DE 2000

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO		PÁGINA
1.	AGENDA Modificación	2
2.	APROBACIÓN DE ACTAS Sesión 4537	2
3.	INFORMES DE DIRECCIÓN	2
4.	INFORMES DEL RECTOR	4
5.	CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO El Lic. Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica se refiere a la sentencia de la Sala Constitucional	7
6.	GASTOS DE VIAJE Ratificación de solicitudes	12
7.	PRESUPUESTO Modificación interna No. 6-2000	13
8.	AGENDA Alteración de orden	14
9.	VISITA De candidato a miembro suplente al TEU	15

Acta de la **sesión No. 4548, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes treinta de mayo de dos mil.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingenierías, M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Sr. José María Villalta Florez–Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

Ausente por renuncia: Srta. Laura Camacho, Sector Estudiantil.

ARTICULO 1

El Consejo Universitario conoce una propuesta del Director para alterar el orden de la agenda para que el punto 6, que se refiere a la propuesta de modificación interna No. 06-2000, se conozca después de las solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 6 de esta acta).

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:
VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario a propuesta del Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda para que el punto 6, que se refiere a la propuesta de modificación interna No. 06-2000, se conozca después de las solicitudes de apoyo financiero. (Véase artículo 6 de esta acta).

ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4537.

En discusión el acta de la sesión No. 4537.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4537 y se obtiene el siguiente resultado:
VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Siete votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar, por haber estado ausente de la sesión, la Dra. Susana Trejos.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4537.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Invitación.

La señora Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González G., invita a la entrega del *"Informe GEO América Latina y el Caribe: Perspectivas del medio ambiente 2000",* que se realizará el viernes 2 de junio de 2000, a las nueve horas en el Mini-Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa el Sr. Rector.****

b) Tribunal Electoral Universitario.

La Dra. Alcira Castillo Martínez, profesora Escuela de Salud Pública, mediante el oficio FAX-234-09-04, manifiesta que por algunas situaciones de índole personal que debe atender y porque la Escuela de Salud Pública requiere al máximo de su tiempo como docente, retira la solicitud que hizo para ser considerada como candidata a miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario.

****A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos ingresa el estudiante, Sr. José María Villalta.****

EL M. GILBERT MUÑOZ comenta que recientemente estuvo en el Tribunal Electoral Universitario (TEU), en compañía del M.L. Oscar Montanaro, los miembros de este órgano les plantearon esta misma inquietud relacionada con la necesidad de contar con plazas para poder desarrollar su trabajo. Es necesario hacer un estudio sobre la necesidad de plazas del Tribunal

Electoral Universitario (TEU) para dar alguna respuesta a sus necesidades. Ellos hablan de que hay momentos en que se concentra el trabajo, particularmente cuando deben preparar elecciones. Sin embargo, la carencia de plazas les impide estudiar a profundidad la normativa del proceso electoral, porque tienen limitaciones para trabajar eficientemente.

c) 75 Aniversario de la fundación del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).

El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, mediante oficio No. R-2638-2000, comunica ha aceptado la invitación a participar en la celebración del 75 Aniversario de la fundación del servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), evento que tendrá lugar en Berlín, el próximo viernes 2 de junio. Para tal efecto tomará vacaciones desde el miércoles 31 de mayo y hasta el lunes 5 de junio. Durante su ausencia asumirá la Rectoría el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia.

d) Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante oficio No. R-2622-2000 remite copia de los oficios SINAES-33 y SINAES-34, mediante los que el señor Presidente del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior responde a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en relación con un proyecto de ley tendiente a "crear" el SINAES.

Los documentos se harán circular entre los señores miembros del Consejo Universitario.

e) Permiso.

El señor Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para no asistir a la sesión del martes 6 de junio. Participará en la conferencia *"Proliferación de Armas y Violencia en Costa Rica".*

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la solicitud de permiso y se obtiene el siguiente resultado:
VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Sr. José María Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud, ACUERDA conceder permiso a Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc. para no asistir a la sesión que se celebrará el martes 6 de junio de 2000.

f) Control y seguimiento de acuerdos.

La Comisión de Política Académica solicita subsumir el tema sobre "Control y seguimiento de Acuerdos" con el estudio integral del Reglamento del Consejo Universitario.

g) Junta de Ahorro y Préstamo de la universidad de Costa Rica.

El Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), Luis Carlos Delgado Murillo, M.Sc., mediante oficio No. JD-JAP-No.235-00 remite la propuesta de constitución de la Operadora de Pensiones de la Universidad de Costa Rica, avalada por dicha Junta, para su análisis respectivo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO comenta que distribuyó copia del documento porque se trata de un asunto muy delicado e importante que el Consejo Universitario debe conocer de primera mano. Añade que ayer conversó con el Gerente de esa Junta e hizo la promesa de venir al Plenario para referirse a ese tema.

EL M. GILBERT MUÑOZ sugiere que el asunto pase a conocimiento de la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración para que ésta haga una propuesta concreta.

EL M.L. OSCAR MONTANARO contesta que este asunto no lo tiene muy claro en el sentido de que todavía no está bien planteado como un tipo de informe. Llegó a raíz de una solicitud que le hizo la Dirección del Consejo Universitario. Si fuera una propuesta tendría que venir por medio de la Rectoría.

EL ING. ROBERTO TREJOS comenta que todavía no ha llegado la propuesta oficial que tiene que llegar a través del señor Rector. Ahora se trata de una información adicional que se utilizará cuando la propuesta llegue.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que todavía no hay una propuesta de creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). Se quiere estudiar las posibilidades y las condiciones del establecimiento de la operadora. No es posible que la Junta lo haga sola, tendría que tener un socio o una asociada, lo que se está negociando, porque la factibilidad dependerá de ello, ya que el mecanismo en muy pesado. Cuando se concluya el proceso de prefactibilidad y se entre en la factibilidad

de la operadora, la Junta tomará una decisión para remitir la propuesta concreta al Consejo Universitario.

h) Mesas redondas en el Pretil.

El Lic. Arturo Fournier Facio, en oficio No. AJB-1148-2000 sugiere retomar la experiencia de las mesas redondas del pretil, con cobertura del Canal 15, para que se esté informando a los ciudadanos, regular y puntualmente, lo que se está haciendo por ellos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a la comunicación escrita para información de todo el Plenario.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que envió una nota de respuesta a la Dirección del Consejo Universitario, con copia al Lic. Arturo Fournier, en el sentido de que hizo una instancia a la Comisión que está trabajando el asunto del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que retome esas actividades de información.

Personalmente cree que no es oportuno retomar las sesiones informativas en el pretil porque las lluvias son muy fuertes, de modo que se está buscando el lugar idóneo para realizar las reuniones; ya se están convocando algunas actividades y la prensa informó el domingo, que el tema está planteado en una reunión internacional que se está realizando sobre Democracia y Participación, a la cual le habría gustado asistir. Precisamente hoy al mediodía tendrá que retirarse de la sesión del Consejo Universitario para reunirse con los participantes de esta actividad, patrocinada en gran parte por el Gobierno Alemán y con ayuda de un grupo de alemanes.

Ya existe un segundo documento, que pronto saldrá a la luz pública, sobre Institucionalidad Pública y detrás vienen los demás documentos porque las subcomisiones no han dejado de trabajar; se está coordinando el mecanismo para su presentación.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. agrega que se ha venido trabajando intensamente en el desarrollo de una red de comunicación y la Vicerrectoría de Investigación cedió espacio para instalar una oficina con el propósito de desarrollar esa red. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Vicerrectoría de Investigación cedieron equipo de modo que la red tiene dos computadoras, teléfono, fax, oficina y se está trabajando en el desarrollo de una base de datos que permita la implementación de una red nacional para que el sector social de la Comisión Mixta pueda mantener informada a la comunidad nacional sobre los avances y retrocesos de esa Comisión. La Vicerrectoría de Investigación fue muy expedita para proveer todo lo necesario y están preparando un informe para presentar al Consejo Universitario sobre las actividades desarrolladas.

i) Sede de Limón.

El Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de esa Sede, remite varios ejemplares del desplegable conmemorativo al XXV Aniversario de la Sede Regional de Limón.

Agrega el M. L. Oscar Montanaro que a la celebración lo acompañaron Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y el Sr. José María Villalta; la actividad estuvo presidida por el Dr. Luis Camacho y la conferencia de fondo la dio el Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, exrector de nuestra Universidad.

ARTICULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aniversario de la fundación del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD). Vacaciones.

Expresa el señor Rector que la fundación del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) fue creada en 1925, dato sorpresivo porque se creía que lo más que podía tener eran 50 años de creación, como respuesta de posguerra, pero en realidad se creó después de la Primera Guerra Mundial.

A dicha celebración originalmente fueron invitados dos costarricenses: el Rector de la Universidad de Costa Rica, socia principal del DAAD durante muchos años y el Secretario del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Lic. José Andrés Masís. Durante algún tiempo estuvo evaluando si debía participar y dejó la decisión para el último momento, sabiendo que don José Andrés Masís participaría.

La celebración tiene dos fechas, una es la celebración propiamente dicha (viernes y sábado) y un Congreso sobre la Universidad Europea, que empieza lunes y se extiende durante toda la semana. El Lic. José Andrés Masís iba a participar en la segunda etapa por lo que personalmente se desentendió de esa parte. No obstante, ayer el Lic. José Andrés Masís decidió que no participará por razones familiares. Allí tuvo que tomar la decisión definitiva de asistir pero sólo a la primera etapa porque no puede dedicar toda la semana a esa actividad, por más interesante que sea el Congreso. Además, en este momento, es muy difícil obtener una invitación para alguien que sustituya a don José Andrés Masís.

La invitación le causa preocupación porque no invitan al Presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sino al Rector de la Universidad de Costa

Rica, único costarricense invitado a ese proceso y único Rector invitado.

Por otra parte, aunque es un acto muy oficial ha pedido vacaciones porque la Administración está realizando acciones para buscar la obligatoriedad que los funcionarios universitarios tomen vacaciones y no las acumulen más allá de lo razonable. El costo de las vacaciones acumuladas en el pago de prestaciones es muy pesado y sin llegar a un sistema de cierre institucional, como hacen otras universidades, para forzar semanas de vacaciones, se piensa hacer una instancia muy fuerte para que los funcionarios no acumulen sin razón justificada, puesto que así lo establece la normativa, sus vacaciones. Es necesario que haya una instancia para que los funcionarios tomen vacaciones a final de año e inicios de enero y que sea ese el período de mayor disfrute. Al pago de prestaciones se suman varias decenas de millones por vacaciones y, en muchos casos, -pide que conste así en acta - esas vacaciones acumuladas no son reales. La Universidad de Costa Rica tiene la suficiente flexibilidad para que sus funcionarios puedan, de una u otra forma, tomar sus vacaciones. Así las cosas, ha decidido dar el ejemplo y comenzar a utilizar varios períodos de vacaciones acumuladas.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que la Comisión de Reglamentos está analizando una propuesta para revisar la concepción del Tercer Ciclo Lectivo que está muy ligado a lo expuesto. Se obliga al profesor a tomar vacaciones para que pueda dar el tercer ciclo, cuando la idea es que dicho ciclo se convierta en un ciclo normal, de modo que el profesor sólo tiene dos opciones: Participar en el tercer ciclo o tomar vacaciones. Parte de las vacaciones no reales son los meses de enero y febrero.

b) SINAES

Expresa que el SINAES entregó el documento de acreditación donde constan las condiciones y demás aspectos, enviará copia al Consejo Universitario para lo pertinente.

c) Escuela de Estudios Generales. Evaluación de la etapa final de esta Escuela.

Señala que en la Universidad de Costa Rica hay dos pares externos que participan en la evaluación de la etapa final de la Escuela de Estudios Generales. Se trata de un exrector de la Universidad de Aguas Calientes y una funcionaria de alto nivel en evaluación, de otra Universidad Mexicana. Ellos han participado, desde hace varios años, en la red de acreditación de la Universidad de Costa Rica y el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). Ayer comenzaron su trabajo en una entrevista con el Rector de la Universidad de Costa Rica y proseguirán su labor hasta el miércoles en la tarde.

El martes por la tarde rendirán un primer informe verbal y el informe verbal final lo rendirán ante el Dr. Ramiro Barrantes, Rector a.i. durante su ausencia. Igualmente están entrevistando al Dr. Luis Camacho, anterior Vicerrector de Docencia, quien inició el proceso. El rendir el informe al Vicerrector de Docencia será una buena forma para que el Vicerrector se ponga al día sobre la evaluación de los Estudios Generales y precisamente por ello recargó la Rectoría interina en el Dr. Barrantes, durante su ausencia.

d) Comisión facilitadora.

Explica que este punto tiene que ver con la Comisión Facilitadora y las leyes del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) porque tanto los diputados como los sectores sociales pidieron una reunión con esta Comisión. De nuevo ésta funcionó como Comisión facilitadora para oír a las partes, abrir los espacios para que las partes pudieran negociar y la labor es particularmente difícil. Personalmente tiene gran esperanza porque ha visto que tanto los diputados como el sector social han dado muestras de voluntad de discutir y buscar salidas. Unas primeras declaraciones del Sector Sindical fueron muy duras y dijeron que se retiraban porque allí no se podía seguir discutiendo. Sin embargo, después de la reunión de la Comisión Facilitadora el espacio de discusión volvió a abrirse, se abrió el espacio para revisar el voto emitido por un procedimiento que no era de consenso y todavía están reunidos. De modo que el proceso sigue.

e) Sentencia 2000–04453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público. Explicación del Director de la Oficina Jurídica.

Expresa que la Sentencia 2000–04453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público ha causado gran revuelo en el ámbito nacional, cuya copia - todavía sin redactar – deja para uso del Plenario. Solicita que no se hagan ninguna idea hasta que no haya una redacción final del voto, porque del texto, tal y como está, la mitad de los abogados interpretan una cosa y la otra mitad interpretan otra diferente; no son diferencias de matices, sino radicales.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que junto con el M. Gilbert Muñoz solicitó una audiencia con el Lic. Rolando Vega, Jefe de la Oficina Jurídica, para pedir una aclaración al respecto, razón por la cual tendrán que retirarse de la sesión a las 9.30 a.m.

EL DR. GABRIEL MACAYA acota que también le habló al Lic. Rolando Vega sobre el particular y la recomendación es tener calma, porque la redacción final del fallo saldrá en algunas semanas.

EL DR. WILLIAM BRENES opina que habría sido muy interesante invitar al Plenario al Lic. Rolando Vega para que pudieran participar todos los miembros del Consejo Universitario, por la naturaleza y trascendencia del asunto. Solicita que se analice la posibilidad de darle un espacio ante el Plenario para poderlo discutir.

e) Cantón de Montes de Oca.

Reuniones en las que participan sectores del Cantón de San Pedro en busca de soluciones a los problemas que se presentan en la calle tercera. Agrega que la señora Vicerrectora de Acción Social ya le entregó el informe de la Comisión pertinente.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta sobre lo que ha pasado hasta ahora con respecto a la calle 3 de San Pedro de Montes de Oca y la situación con la Municipalidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que todavía faltan algunos elementos para poder rendir un informe amplio.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. manifiesta que le causó gran preocupación saber que San Pedro fue tomado por la fuerza pública. Hubo decenas de policías en todo el cantón. Insiste en que esa no es la solución. El costo para el Gobierno de esos operativos, significa que en dos o tres semanas se retirarán y la situación reincidirá. No sabe si la Comisión se ha continuado reuniendo para buscar una alternativa.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que como Rector convocó a un grupo que originalmente incluyó a la Municipalidad de Montes de Oca, al Ministerio de Seguridad Pública, la Asociación de Vecinos, funcionarios de la Universidad de Costa Rica, estudiantes y Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR). En esa primera convocatoria omitieron citar, por olvido, a un actor fundamental en el proceso, que es el Ministerio de Salud. No obstante, la señora Viceministra Dra. Xinia Carvajal, participó en la segunda reunión. Se hicieron dos reuniones en la Rectoría y fueron muy interesantes en el sentido de que toda la agresividad y conflicto que se había suscitado entre la Municipalidad y los vecinos no se trasladó a la Universidad de Costa Rica, aunque hubo varios intentos. Se llegó al acuerdo de que habría presencia policial preventiva pero que la naturaleza de ésta sería determinada por la respuesta inicial a esa presencia. Tiene informes de que la presencia policial fue masiva, sin embargo, lo positivo es que no se limitó a la calle 3 sino que se realizó en diversas áreas del cantón (A.M.- P.M., Cocorí, Mall San Pedro, Calle 3, etc.). Tienen claro que la presencia policial no será sostenida ni es un medio que soluciona. Sí le preocupa que no hay en los técnicos propuestas de solución consensuadas. Muchas de las conclusiones son ciertas en el sentido de que habrá que buscar soluciones a largo plazo, y que es necesario que la Municipalidad abra opciones de recreación para los jóvenes en el cantón. Pero también hay otro tipo de acciones en los que no se ha logrado acuerdos inmediatos. Ha habido un esfuerzo muy grande por parte de la Universidad de Costa Rica y de los vecinos para que se cumpla la legislación. Parte de la presencia policial responde al respaldo policial que pidió el Ministerio de Salud para hacer cumplir la ley en cuanto a cierres, condiciones sanitarias, seguridad dentro de los locales, puertas de emergencia, etc. con los cuales hay incumplimientos gravísimos. Dentro de la dinámica de trabajo del Ministerio de Salud está una constatación que debe permanecer en un acta para respaldar posibles acciones judiciales. Hay un conflicto muy complejo porque la Municipalidad de Montes de Oca sostiene que ella convocó a una Comisión que incluye a los patentados y es allí donde se debe resolver el asunto de la Calle 3; además que es una Comisión interinstitucional que no admite vecinos porque en su lugar, participan los patentados. La Universidad de Costa Rica considera que, dada la naturaleza del problema, no se puede dejar a los vecinos por fuera y allí sí se está presentando un conflicto y a todas luces es jugar con fuego. Estima que la naturaleza del problema exige una concertación en la que los patentados no deben formar parte, por los intereses totalmente contradictorios que van a tener. Que haya que considerar a los patentados y comerciantes de la calle en la solución final es inescapable pero no es prudente ni adecuado que se les incluya dentro de la concertación para buscar soluciones y así lo ha hecho saber a las partes. El trabajo seguirá adelante y por lo menos hubo una respuesta del entorno en cuanto a la necesidad de poner orden, sin embargo todavía no se tienen las soluciones que implican medidas a mediano y largo plazo.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que un dato, en cierta forma asociado al problema que se comenta, es que el viernes pasado, al inicio de la noche, hubo un incidente porque ingresaron dos policías uniformados y armados al campus universitario. Un profesor y algunos estudiantes reclamaron fuertemente y se dio un conflicto, razón por la cual intervino. Los policías se mostraron muy amables, presentaron todas las disculpas del caso y mostraron los comprobantes del cajero automático, porque únicamente había ingresado por utilizar los servicios de Servibanca y no tenían la menor idea de que no podían ingresar a la Universidad. Como aparentemente continuarán sus labores en los sectores aledaños, sería conveniente advertirles que ellos tienen limitaciones de ingreso al campus.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que los policías están advertidísimos por el Ministro y por sus inmediatos inferiores. Evidentemente es muy normal

ver un cajero de Servibanca y funcionar como ciudadanos en la Universidad de Costa Rica, sin pensar que están como fuerzas del orden. Hay buena coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública y hay un compromiso de escogencia en los funcionarios de la fuerza pública, para venir a la calle 3. Lo dicho por Marco Vinicio Fournier, M.Sc. ratifica que ese compromiso se está cumpliendo.

EL DR. WILLIAM BRENES comenta que él participó en la primera reunión que se hizo con distintos sectores de Montes de Oca y le llamó mucho la atención la actitud del señor Alcalde Municipal con respecto a la problemática. Da indignación ver cómo manejan la situación en forma autoritaria, con posiciones intransigentes y usan líneas verticalizadas. Destaca que se hizo un estudio sobre la calidad de la democracia en algunos cantones, incluyendo al de Montes de Oca, donde la gobernabilidad, con respecto a la calidad de la democracia, es sumamente discutible. Se trata de un cantón donde no hay participación ciudadana en comparación con otros cantones. Se trata de un cantón donde la promoción de la participación ciudadana, por parte del municipio, es prácticamente ausente. Se trata de un cantón donde las gestiones que se realizan no son expeditas, como en otros cantones. La gente opina que hay actos de corrupción y no tiene confianza en los funcionarios municipales. La seguridad ciudadana no aparece como una prioridad en contraste con otras comunidades. Los ciudadanos consideran que es un municipio donde no existe ningún tipo de rendición de cuentas políticas, legales o administrativas. Se enfrenta una situación realmente discutible. Lo que se vio en la calle 3 es el efecto de lo que se vive con una situación de esta naturaleza. Es un efecto como se han dado otros. Hay gran cantidad de centros de atención donde no existe ni un solo expediente para ninguno de los lugares que expenden licor. No se le da seguimiento a ninguna de las denuncias, no se aplica la Ley General de Salud con respecto a los locales. Lo que se vio en esa reunión es muy claro el protagonismo y la responsabilidad que tiene el Gobierno local en este municipio.

En muchas oportunidades han querido culpar a la Universidad de Costa Rica pero no es válido. La institución maneja a miles de jóvenes y ha hecho mucho en el control de las últimas semanas universitarias. Quiere dejar constancia de su insatisfacción como miembro de este Consejo Universitario y como vecino del Cantón de Montes de Oca, por la situación como el municipio administra la problemática y la calidad de la democracia que aquí se da. Desea que su inquietud conste en acta y cree que tienen que ser muy enérgicos porque urge una modificación del Código Municipal. Es necesario que los alcaldes sean elegidos por el pueblo y no con favorecimientos de clientelismo político y otra serie de vicios que tiene esa democracia representativa que ya ha traído muchos problemas.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos ingresa el Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica.****

ARTICULO 5

El Consejo Universitario invita al Lic. Rolando Vega R., Director de la Oficina Jurídica para cambiar impresiones en torno a la sentencia No.200-04453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo en el sector público.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agradece la presencia del Lic. Vega Robert y señala que el Consejo Universitario quiso aprovechar la audiencia que le había dado a Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y al M. Gilbert Muñoz, miembros de este Consejo, para tratar lo referente a la Sentencia 2000–04453 de la Sala Constitucional sobre las Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público.

EL LIC. ROLANDO VEGA manifiesta que para él es un verdadero placer acudir al Plenario del Consejo Universitario para compartir algunas opiniones e inquietudes sobre diversos temas. Hasta el día de ayer la Oficina Jurídica, por acceso remoto a la Sala Constitucional, logró obtener el *"Por tanto"* de la sentencia 4453 de este año, que han hecho llegar a través del Dr. Gabriel Macaya y que se refiere al tema de las Convenciones Colectivas de Trabajo. El voto de la Sala Constitucional surge como consecuencia de una consulta de constitucionalidad que le formuló la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia que conoció y tramitó un proceso ordinario laboral en el cual se discutía la aplicación de una Convención Colectiva. La Sala Segunda presumiendo que la Convención Colectiva podía tener vicios de inconstitucionalidad hizo la consulta judicial de constitucionalidad ante la Sala Cuarta y ésta emitió el voto en discusión que, probablemente traerá mucha discusión porque, desde su punto de vista, no es un voto lo suficientemente claro. No es lo suficientemente claro porque en Costa Rica no se ha logrado, en más de diez años, establecer con absoluta claridad la diferencia entre la relación de empleo público y la relación laboral pura y simple, tal y como se concibe para el sector privado. En 1992 hubo un primer intento cuando la Sala Constitucional, mediante el voto 1696-96, vació de contenido una buena parte del derecho colectivo costarricense, dejando sin efecto los conflictos en el sector público y dejando sin efecto los laudos arbítrales en el sector público. En ese momento la Sala Constitucional hizo un esbozo de la relación de empleo público, indicado que esas relaciones tenían que ser regidas por el derecho público y que n tenían que ser sustento de aplicación para el derecho. Esa

discusión de lo público y lo privado en el mundo de las relaciones laborales es una discusión clásica, que tiene más de cien años y siempre el punto de discordia depende del enfoque que le den los especialistas en una u otra materia. Expresa que, desde esa perspectiva, como especialista en el campo del derecho laboral podría darles una opinión sesgada, hasta cierto punto. Tratando de ser lo más objetivo posible señala que la discusión viene en torno a la naturaleza de la relación. Parte de si la relación de empleo público es una relación estatutaria, de autoridad del Estado frente al empleado público, frente a lo que en el derecho laboral se concibe como una relación de tipo contractual, donde existe un contrato bilateral, de naturaleza consensual y donde ambas partes tienen derechos y obligaciones.

De acuerdo con la tesis de derecho público de los administrativistas, que entienden la relación de servicio público como una relación vertical, autoritaria, donde el Estado impone las condiciones al servidor, en forma absoluta y donde el servidor no tiene capacidad de negociación con respecto a sus condiciones laborales, lo que hay es relación de obediencia, enmarcada dentro del principio de legalidad y del interés público. Siempre la pregunta es ¿Qué características tiene un servidor público que no tiene un trabajar común y corriente? Al final de cuentas lo único que varía es el patrono que, en un caso sería el Estado o sus instituciones y, en el otro caso, es una persona de derecho privado.

Después del año 1992 la Sala Constitucional, después de que dictó esa resolución, entró perennemente en un mundo de contradicciones porque a pesar de que hizo la separación de planos y a pesar de que señaló la necesidad de tener una ley de empleo público que pudiera regular específicamente esas relaciones de los servidores públicos del Estado y sus instituciones, nunca llegó a promulgarse. En este momento todavía existe en la Asamblea Legislativa pero simplemente es un proyecto de Ley. La Sala Constitucional con el correr de los años entró en contradicciones porque al resolver situaciones de servidores públicos aplicaba lo que ellos denominan el derecho común o derecho laboral y nunca aplicaron el derecho público. Presume que más de 98% de los recursos de amparo presentados por los servidores públicos ante la Sala Constitucional, en una multiplicidad de situaciones, son resueltos por la Sala aplicando la Constitución Política pero haciendo concordancias o relaciones con el derecho laboral. ¿Cómo entender que una prestación de servicios con el Estado sea una prestación de servicios absolutamente distinta a la del trabajador común y corriente con una empresa, o con una empresa estatal? La única forma es tratando de instrumentalizar esa diferenciación mediante una ley de empleo público que trate de interpretar lo que el Constituyente quiso decir en 1949 con la famosa frase de la relación estatutaria. La relación estatutaria se quedó en la Constitución Política pero no fue desarrollada íntegramente en el ordenamiento jurídico porque no es cierto que todas las relaciones de empleo público sean relaciones estatutarias; no todas están regidas por el Estatuto del Servicio Civil. Si la idea del Constituyente era que existiera un Estatuto del Servicio Civil para regular todas las relaciones de empleo público, no se ha dado. Por otra parte, la misma Constitución Política crea los regímenes autonómicos y eso genera una parte de la administración pública regida totalmente distinta. Lo cierto del caso es que en este momento, y desde hace muchísimos años, no existe en Costa Rica claridad sobre lo que es propiamente la relación de empleo público y su naturaleza jurídica.

En su opinión personal, una relación de empleo público, en el marco de la realidad, no difiere en nada de una relación de empleo común y corriente en cuanto a lo que es propiamente el elemento del trabajo, de la subordinación, de la prestación de servicios, de la remuneración, y todos aquellos elementos constitutivos de la relación laboral, desde el punto de vista contractual que están presentes en uno y en otro caso. Sin embargo, la perspectiva del derecho público es distinta porque se sustenta en una relación derivada del principio de autoridad en la que el Estado tiene una posición distinta a la del servidor público que en este caso debe cumplir con un deber de obediencia.

En el voto de la Sala Constitucional que tanto les preocupa, la Sala vuelve un poco a la discusión de 1992 y distingue lo que es relación de empleo público y lo que es relación de empleo privado, pero con un ingrediente adicional importante y es que dentro del sector público, ya introduce lo que se podría denominar la categoría de contratados laborales, lo que la Sala denomina obreros, trabajadores, funcionarios o empleados del sector público, cuyas relaciones laborales se regulan por el Derecho Común. O sea, lo que dice la Sala, en el punto b), es que las convenciones colectivas celebradas en el sector público, cuyas relaciones labores impliquen a esas categorías, serían personas cuyas relaciones labores estarían regidas por el Derecho Laboral (Derecho Común) y que sí tendrían posibilidades a negociar convenciones colectivas. Pero anteriormente, las convenciones colectivas reguladas al amparo del artículo 54 y siguientes, del Código de Trabajo, que se celebren en el sector público, con el personal regido por relaciones de naturaleza pública o estatutaria, ahí no se permitirían las convenciones colectivas. Eso en el papel, parece ser muy claro, sin embargo, en la realidad se debe buscar donde están esas diferencias, para poder aclarar ese criterio, lo cual se complica con el punto c) y el d). Con el punto c), porque la Sala oscurece un poco más su posición, que es bastante ambivalente. Por otra parte, en el punto d), la Sala trata de lavarse un poco las manos y tirarle el

problema a las administraciones y a los jueces, porque dice: "Corresponde a la Administración y a los jueces, que conocen de los juicios laborales y en su caso, de la aplicación de las convenciones colectivas, determinar si los trabajadores involucrados, dada la naturaleza de las funciones que cumplen o cumplían, están regulados por ...", y en ese punto vuelve a referir a los trabajadores, que serían del sector público, pero si está hablando de trabajadores del sector público, se tendría que ver si está refiriéndose a los funcionarios o los que no son funcionarios, o sea, que están amparados a la relación estatutaria o al régimen de Derecho Común.

También dice, "...dada la naturaleza de las funciones que cumplen o cumplían. El punto es en qué incide la naturaleza de las funciones, para determinar la naturaleza de la relación en sí misma. Indica que realmente eso no lo entiende y en todo caso, el mandato es que la Administración y los jueces determinen bajo esas condiciones o circunstancias, si está regulado por el Derecho Público o el Común, a los efectos de definir, si pueden no ser sujetos activos en la aplicación de las convenciones colectivas". O sea, lo que la Sala está diciendo es "determinen ustedes si esto es público o privado", "determinen si aquí se aplica el Derecho Público o el Derecho Común o el Derecho Laboral, bajo los criterios de las funciones que cumplen o cumplían, los obreros, trabajadores, funcionarios o empleados del sector público, determinando si esas funciones que cumplían o cumplen, están regulados por el Derecho Público o el Derecho Privado". Pero cómo se sabe, si al final de cuentas todo el mundo realiza un trabajo, ya sea para el Estado y sus instituciones o para quien sea, pero es una trabajo, una prestación de un servicio, es una fuerza física, intelectual, o del tipo que sea, puesta al servicio de otro y al final, viene el famoso problema del dimensionamiento, de la aplicación en el tiempo de esas cosas. La sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de entrada en vigencia de la respectiva convención, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Esto va a plantear otro grave problema, es decir, ¿Cuáles son los derechos adquiridos de buena fe?. Cuales partes de una convención colectiva, se incorporan a los contratos de trabajo, generan derechos y cuales partes no los generan, sino expectativas de derecho. Además, hay un dimensionamiento de los efectos de la sentencia a la fecha de la publicación de su reseña en La Gaceta.

Aclara que lo anterior, es un análisis muy superficial y muy por encima, de las preocupaciones que le han surgido de una lectura muy rápida de ese voto. La impresión que tiene es que a la Sala le van a llegar una avalancha de solicitudes de adición y aclaración y que probablemente se tendrá una historia muy similar a la del voto 5969 del año 1993, relacionado con el tema de la prescripción, en donde la Sala desde ese año hasta el 2000, ya ha hecho aproximadamente seis o siete aclaraciones y adiciones a ese voto. Piensa, que es muy posible, que sobre ese voto también vendrán aclaraciones y adiciones que traten de dar respuesta o dar luz a algunas interrogantes, no sólo que puede haber planteado él en este momento, sino de las que le plantearán muchas personas, organizaciones o los mismos trabajadores a través de sus organizaciones. Para poder entender el voto, le parece que hace falta un elemento que es esencial y es el contenido del voto completo, porque es muy difícil entender solo con el "por tanto" una sentencia, porque se supone que recoge todas las consideraciones que el voto en su integralidad contemplan. Probablemente, en el momento en que la Sala notifique la sentencia completa, se podrán leer todas las consideraciones y entenderlo, por lo que las consideraciones resultan ser muy claras, elocuentes y no dejan ninguna duda. En ese sentido, recomienda esperar a conocer la fundamentación jurídica del voto y una vez que pueda ser del conocimiento de todo el mundo, volver a plantear algunas de las interrogantes y saber sí realmente tienen una respuesta lógica y razonable o no. Le parece, que quizá lo que dirá el voto estará enfocado a la discusión, que él ha planteado, haciendo las diferencias entre una relación de empleo público y una relación de empleo privado y haciendo una clasificación dentro de la relación de empleo público, de los que son públicos, públicos y los que trabajan para el sector público, pero son trabajadores comunes y corrientes o sea, los trabajadores privados del sector público, regidos por el Derecho Laboral y los otros regidos por el régimen estatutario.

Considera que este voto, es trascendental en la historia laboral del país, igual como lo fue el voto 1696 del año 1992, que vació del contenido todo el tema de los conflictos colectivos en el sector público y que dejó sin efecto el tema de los laudos arbítrales. Lo que faltaba eran las convenciones colectivas y entonces, ahí está el voto de la Sala. Reitera que el análisis desde esa perspectiva histórica, viene a constituir el último eslabón dentro de una cadena de pensamiento que se había venido desarrollando a través de la doctrina constitucional.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que entonces en la Universidad estarán dos tipos de trabajadores, unos manejados por una relación estatutaria y otros manejados por el Derecho Público. Por lo tanto, sería factible hacer una consulta de la convención colectiva de esta Universidad a la Sala Cuarta, en el sentido de cómo se interpreta. O sea, que den una aclaración específica de la situación concreta de la Universidad ante este pronunciamiento.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que es factible y lo tendrían que decir los órganos correspondientes. Recomienda, esperar que el voto esté redactado íntegramente, para poder conocer los fundamentos jurídicos que ha tenido la Sala para llegar a esta

decisión y entonces, teniendo más claro el panorama, poder plantear las dudas con más propiedad y más específicamente.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que siempre ha entendido que la relación estatutaria se limitaba a los funcionarios regidos por el Estatuto del Servicio Civil, es decir, se habla de los funcionarios de los poderes del Estado, o sea, de la administración central y en ese ámbito hace referencia la relación estatutaria. Inclusive ha visto varias resoluciones del Comité de Libertad Sindical y de órganos, que indican la diferencia con trabajadores públicos, de las esferas más cercanas al Gobierno, más de confianza, con otros trabajadores. Por ejemplo, empresas públicas, que se rigen por la relación laboral. Entiende que en ese sentido iba la diferencia, no dentro de una misma institución, por ejemplo, unos son públicos y otros son privados. Sino además, porque los poderes centrales del Estado eran diferentes a una institución pública y entonces, en esa dirección también va su segunda pregunta, pues también entiende que en las instituciones públicas, las empresas estatales, las instituciones descentralizadas, etc., la relación era distinta y no se podía hablar de una relación estatutaria, porque no se rigen por el Estatuto del Servicio Civil. Ahora, evidentemente hay una relación laboral, que también tiene sus características propias de la Administración Pública. Tienen condiciones distintas labores, pero laboral, entonces la inquietud es porque él entendía que se enfocaba más por instituciones que están regidas por la relación estatutaria, que instituciones que no lo están, que tienen una relación laboral, que obviamente tienen una característica pública, pero que también se rigen por el Código de Trabajo, lo cual lleva al tema de la Universidad de Costa Rica. En ese sentido, ha visto varias resoluciones del OIT donde establecen varias recomendaciones y manifiestan que las Universidades Públicas, si pueden firmar convenciones colectivas. Que ahí no se está en un ámbito de una relación estatutaria y que entonces ahí si se pueden dar ese tipo de convenciones. También se pregunta, ¿Cuál sería la relación de una sentencia de la Sala Cuarta, donde dijera que la convención de la Universidad es inconstitucional, en relación con el tema de la autonomía universitaria? ¿Hasta donde llega la autonomía universitaria para formar una convención colectiva?.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que el principal problema en Costa Rica, es que el constituyente quiso una cosa y al cabo de los años, la realidad no logró recoger el espíritu de la Constitución y plasmarlo de forma concreta, por lo tanto, cuando se habla de una relación estatutaria, no se está hablando de la relación de empleo público que cobija el funcionamiento de todas las instituciones públicas, sino de unas pocas instituciones o entidades centralizadas que sí están regidas por el Estatuto de Servicio Civil. La Sala en este pronunciamiento va más allá, no se refiere a relaciones de Servicio Civil, a este no lo menciona por ninguna parte, habla de Sector Público y si se define el sector público con base en la Ley General de la Administración Pública, se encuentra algo muy amplio, que rebasa totalmente los límites de lo que es el Gobierno central y eso es parte, de lo que se desea que pudiera aclarar la sentencia en sus consideraciones. El tema de la autonomía universitaria, le parece que es fundamental y de hecho, si en algún momento los órganos correspondientes deciden formular una solicitud ante la Sala Constitucional, ese es uno de los aspectos esenciales, sobre los cuales hay que consultar y solicitar aclaraciones y adiciones a la Sala.

Otro aspecto que desea puntualizar es que la Sala considera que en una misma institución pública, pueden haber los dos tipos de personas, y se refiere al término de “personas”, porque es el concepto más genérico, pues no se puede hablar de trabajadores, pues serían entonces relaciones vinculadas al Derecho Laboral y si se refiere a servidores, habría que decir que son amparados al régimen público. Por lo tanto, según lo que dice la Sala, cada una de las administraciones o jueces, deberá definir en situaciones particulares quienes están regidos por el Derecho Público y quienes por el Derecho Común. No lo interpreta en el sentido de que en determinada institución, todos están regidos por relación de Derecho Público o por relación de Derecho Laboral. En el punto b) de la sentencia, hay una distinción clara de que pueden haber personas trabajando en el sector público y que están regidos por el Derecho Común, frente a otras personas, que también trabajen en el sector público y están regidos por el Derecho Público.

El tema resulta ser interesante desde la perspectiva del principio de igualdad. Es decir, bajo qué criterios podría la Administración o el Juez decir: “estas personas, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, están regidas por el Derecho Público y estos regidos por el Derecho Laboral”. Esa es la gran interrogante. Se podría pensar que dependiendo del rango y la naturaleza de esas funciones, éstas deben ser muy bien puntualizadas y ubicadas en una condición funcionarial distinta, de lo que serían propiamente los contratados laborales dentro del sector público. Reitera que en ese sentido es que la Sala está apuntando el voto.

Ante una inquietud del Dr. Luis Estrada, el Lic. Rolando Vega manifiesta que la pregunta es importante y plantea al mismo tiempo una cuestión interesante. Para contestarla, debe recordar al Consejo, lo que dijo al inicio: el voto surge como consecuencia de la consulta que formuló la Sala Segunda, por lo que a quien comunica el voto oficialmente, es a la Sala Segunda, pero como la Sala Constitucional tiene un servicio y los votos se pueden

consultar, es inevitable que los votos no sean conocidos públicamente, pero los efectos jurídicos del voto son para la Sala Segunda, en el caso concreto de aplicación, o sea el caso que ellos estaban tramitando y sobre el cual originaron la consulta.

Sin embargo, la Sala dispone para terceros, que se reseñe en la Gaceta Oficial el voto y que se publique totalmente en el boletín judicial, por lo tanto, habrá que esperar a que sea publicado íntegramente, para poder darse por notificados oficialmente. Eso lo hace la Sala muy pocas veces, aunque siempre lo debería hacer, es una de las discusiones importantes que hay, pues si se analiza el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, resulta que dicho artículo indica que los votos o la jurisprudencia de la Sala Constitucional, produce efectos erga omnes, lo cual significa que lo dicho por la Sala Cuarta, tiene que ser cumplido por todo el mundo, pero entonces la pregunta es ¿Cómo se puede cumplir con los votos de la Sala, sino no tiene posibilidad de conocerlos, porque no siempre se publican? Y se supone que el requisito de la publicidad, es el que le da a una persona, como habitante, la posibilidad de enterarse y en ese caso, de sentirse vinculado con algo. Por lo tanto, el requisito de la publicación es esencial, para poder generar algún tipo de vinculación, desde el punto de vista jurídico, de lo contrario, las leyes no se publicarían. Una ley debe cumplirse y rige para todos los efectos, cuando se publica, sino fuera así, perfectamente las personas podrían alegar ignorancia y bajo ese principio se podría decir que se alega ignorancia de la jurisprudencia constitucional, porque no se publica y por lo tanto, no hay obligación por ese principio erga omnes y esa ha sido una discusión importante, que no se ha profundizado lo suficiente, pero que plantea una serie de interrogantes importantes, alrededor del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

En este caso, para estos efectos, considera que se debe esperar la publicación en el Boletín Judicial y la reseña en La Gaceta, que probablemente serán simultáneos.

EL DR. WILLIAM BRENES pregunta ¿Qué impacto tiene la sentencia en los juicios pendientes?.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que se debe determinar si lo que se está discutiendo en esos juicios, son derechos adquiridos de buena fe o no, por eso la Sala le dice al Juez que le corresponde a él determinar eso y para eso, se tendría que haber dicho que la convención de la Universidad es inconstitucional y por lo tanto, no surte efectos jurídicos, más que los derechos adquiridos que puedan derivarse de ella.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA indica que hay un convenio de la OIT, notificado por Costa Rica, sobre las convenciones colectivas y que contempla las del sector público. Pregunta ¿Es cierto?.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que efectivamente es así.

EL SR. JOSÉ MARÍA VILLALTA continúa e indica que al parecer la Sala no está considerando dicho convenio.

EL LIC. ROLANDO VEGA responde que para eso es necesario el voto completo. Considera que lo tuvieron que tomar en cuenta, porque es un convenio ratificado y obviamente surte efectos. Quizá lo que ellos dirán es que no están eliminando totalmente la posibilidad de que haya convención colectiva en el sector público, sólo que esa convención colectiva es para un determinado grupo de trabajadores ¿Cuáles? Los que están regidos por el Derecho Común y entonces ahí es donde se da la separación y eso es lo que la Sala Cuarta debe aclarar con la redacción completa del voto.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. pregunta si en ese sentido no se estaría haciendo una discriminación, en el sentido de que algunos empleados tendrán derechos, amparados a la Convención Colectiva y otros no.

EL LIC. ROLANDO VEGA indica que ese será uno de los puntos que se analizarán en la mesa de discusión, porque efectivamente hay una diferencia importante. ¿Cómo se hace esa distinción? De acuerdo con la naturaleza de las funciones que cumple cada quien. Entonces se deberán analizar los principios o las pautas que regirán para decir: “usted como tiene estas funciones, estará regido por el Derecho Público, pero usted como tiene estas otras, será regido por el Derecho Laboral”. La Ley General de la Administración Pública apunta un poco en esa dirección, a establecer las diferencias entre los funcionarios y los que no lo son y entonces, todos aquellos que tengan funciones que estén establecidas por ley o por reglamentos, etcétera, son funcionarios públicos y serían considerados, según ese criterio de la Sala, como funcionarios públicos, no amparados al Derecho Común. Reitera, que es necesario saber hasta donde llega ese límite, para decir estos son funcionarios y esos no. Considera que serían contratados laborales, o sea, personas que trabajan para instituciones públicas, contratados laboralmente. Eso suena extraño, porque no es algo definido en ningún parte. No existe una ley de empleo público que haga esa separación, ni un Código de Trabajo que haga esa separación, no existen nada que lo haga, entonces en abstracto es muy difícil poder diferenciar y salvo que la Sala dé un considerando que pretenda sustituir el vacío legal, lo cual a su juicio no podría ser.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agradece al Lic. Rolando Vega las explicaciones.

A las diez horas y treinta y cinco minutos se retira el Lic. Rolando Vega Robert.*

ARTICULO 6

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el l Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Salas Calvo José Manuel, Monge Corrales Ma. Del Rocío, Laguna Morales Jorge, Peralta Monge Teresita, Castillo Alfaro Thais, Vargas Umaña, Ileana

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las solicitudes.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de la Profesora Thais Castillo Alfaro, quien es funcionaria interina:

A FAVOR: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

Total: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el l Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Salas Calvo, José Manuel (*)	Sección Trabajo Comunal, Vicerrectoría de Acción Social	Director de Sección- Profesor Asociado	Argentina, Buenos Aires	27 de mayo al 04 de junio de 2000	Primer Encuentro Sobre Prácticas Solidarias en la Educación Superior	$500.00 (Viáticos)	$1.100.00 Ministerio de Educación Argentino
Monge Corrales, Ma. Del Rocío (*)	Sección Trabajo Comunal, Vicerrectoría de Administración	Profesional 3	Argentina, Buenos Aires	27 de mayo al 04 de junio de 2000	Primer Encuentro Sobre Prácticas Solidarias en la Educación Superior	$500.00 (Viáticos)	$1.100.00 Ministerio de Educación Argentino
Laguna Morales, Jorge	Escuela de Geología	Catedrático	Brasil, Campinas	05 de junio al 20 de junio de 2000	II Curso Internacional de Formación en Aspectos Geológicos de Protección Ambiental.	$300.00 (Viáticos)	$1.790.00 UNESCO/ PUNMA
Peralta Monge, Teresita	Directora, Centro de Evaluación Académica	Catedrática	México, Cuernavaca	13 de junio al 16 de junio de 2000	Reunión Grupo Técnico Proyecto Universidad 2000	$551.45 ($507.45 Pasaje aéreo, $44.00 Gastos de Salida)	$720.00 (UDUAL)
Vargas Umaña, Ileana	Escuela de Salud Pública	Instructora	Cuba, La Habana	03 de julio al 07 de julio de 2000	VIII Congreso Latinoamericano de la Medicina Social	$500.00 (Viáticos)	$714.00 Aporte Personal

Castillo Alfaro, Thais (**)	Centro de Evaluación Académica	Profesora Interina Licenciada	Panamá, Panamá	17 de julio al 21 de julio de 2000	RELME 14 Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa	$482.00 ($313.00 Pasajes, $125.00 Viáticos, $44.00 Gastos de Salida) $500.00	$250.00 Comité L.A. $100.00 Aporte Personal

(*) Aprobados Ad-Referéndum el día Miércoles 24 de mayo de 2000.
(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-15, referente a la modificación interna 6-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-1799-05-2000-P, del 9 de mayo de 2000, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 06-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.

2. Con el oficio R-CU-47-2000, del 12 de mayo de 2000, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución.

3. La Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-045-00, del 15 de mayo de 2000, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 06-2000 de Fondos Corrientes de la Institución.

4. Mediante el pase CU.P-00-05-38, del 23 de mayo de 2000, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 06-2000 de Fondos Corrientes resume las variaciones al Presupuesto Ordinario solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Presenta un efecto neto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100).

La Oficina de Administración Financiera indica que:
[...]La presente modificación interna no presenta traslados mayores a dos millones de colones por lo que no se efectúa ningún comentario al respecto según se solicita en oficio CU-P-98-61.[...] (Ref. Modificación Interna 06-2000)

A continuación se detalla la Modificación Interna 06-2000 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-06-2000

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	*Servicios No Personales*	*580.000,00*	*280.000,00*	*-300.000,00*
21-00	*Materiales y Suministros*	*610.000,00*	*2.110.000,00*	*1.500.000,00*
22-00	*Maquinaria y Equipo*	*1.400.000,00*	*1.400.000,00*	*0,00*
24-00	*Construcciones, Adiciones y Mejoras*	*1.200.000,00*	*0,00*	*1.200.000,00*
42-00	*Transferencias al Sector Privado*	*2.007.643,50*	*2.007.643,50*	*0,00*
TOTAL		***5.797.643,50***	***5.797.643,50***	***0,00***

Fuente: Modificación Interna 06-2000.

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-06-2000

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	*DOCENCIA*	*2.537.643,50*	*2.007.643,50*	*-530.000,00*
02	*INVESTIGACIÓN*	*1.470.000,00*	*1.470.000,00*	*0,00*
05	*ADMINISTRACIÓN*	*80.000,00*	*110.000,00*	*30.000,00*
06	*DIRECCIÓN SUPERIOR*	*510.000,00*	*1.010.000,00*	*500.000,00*
08	*INVERSIONES*	*1.200.000,00*	*1.200.000,00*	*0,00*
TOTALES		***5.797.643,50***	***5.797.643,50***	***0,00***

Fuente: Modificación Interna 06-2000.

Por su parte, la Contraloría Universitaria, indica que:

[...]1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto Ordinario, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, por un monto total de ¢5.797.643,50.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.[...] (Ref. oficio OCU-R-045-00, del 15 de mayo de 2000)

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-47-2000, del 12 de mayo de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100).

2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en solicitudes de las diferentes unidades ejecutoras, que no superaron los dos millones de colones de manera individual.

3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-045-00, del 15 de mayo de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100)".

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:
VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, , M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-47-2000, del 12 de mayo de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100).

2. Las variaciones al presupuesto se fundamentan en solicitudes de las diferentes unidades ejecutoras, que no superaron los dos millones de colones de manera individual.

3. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-045-00, del 15 de mayo de 2000).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 06-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢5.797.643,50 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres colones con 50/100).
ACUERDO FIRME.

***A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario toma receso.

A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.****

ARTICULO 8

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación una alteración del orden de la agenda para recibir al Magíster Manuel Castro Lobo, candidato al cargo de Miembro Suplente en el Tribunal Electoral Universitario:
VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejo, Dra. Mercedes Barquero, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraban fuera de la sala de sesiones, el Sr. José María Villalta y Marco V. Fournier, M.Sc.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, a propuesta del señor Director, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para recibir de inmediato al Magíster Manuel Castro Lobo, candidato al cargo de miembro Suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

ARTICULO 9

El Consejo Universitario, a las once horas y quince minutos recibe al Magíster Manuel Castro Lobo, candidato al cargo de miembro suplente en el Tribunal Electoral Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da la bienvenida al Magíster Manuel Castro Lobo.

A las once horas y veinte minutos ingresa el Sr. José María Villalta.

Explica que ha sido una tradición en el Consejo Universitario, recibir a los candidatos a los puestos en que el Consejo Universitario debe nombrar.

El Magíster Castro Lobo expone los planes de trabajo en caso de ser nombrado en dicho cargo.

Manifiesta que se referirá a la concepción que tiene sobre el puesto y su motivación. En relación con esta última, al pertenecer a una comunidad universitaria, es un deber servir a ella en la medida de las posibilidades y de la formación. Dado que tiene la formación de abogado, y dentro de la carrera de Derecho, tuvo la oportunidad de especializarse en Derecho Público, una de las ramas más importantes del Derecho Público, es el electoral y es una de las cosas que más le llaman la atención y que considera muy útiles para ese puesto.

El segundo punto que considera valioso, es la experiencia que tiene de más de veinte años de servir a la Universidad de Costa Rica, lo anterior, por cuanto muchas veces lo que dice la teoría no concuerda con la realidad, entonces es muy importante el conocer a la comunidad universitaria y ver la aplicación de la normativa en el caso concreto. Indica que esas son las dos razones principales, por las cuales se atrevió a proponer su nombre y cree que esos dos elementos, pueden ser útiles para el desarrollo de ese puesto.

A las once horas y veinticinco minutos ingresa Marco V. Fournier M.Sc.

Con respecto al desarrollo de la función, es una actividad que requiere no sólo del conocimiento de la normativa específica, sino de lo que es el Derecho Electoral, que demanda de una gran objetividad e imparcialidad. Agrega que en estos veintes años servidos a la Universidad de Costa Rica, no se ha vinculado con ningún partido especial, ni con ninguna tendencia, lo cual puede ser de provecho para lograr esa objetividad que el puesto requiere. Indica que en el fondo, es vocación de servicio y de manifestar de una forma provechosa para la Universidad, su agradecimiento a una institución que le ha dado la formación que tiene, tanto en el campo del Derecho, como en el campo de la Filosofía y del Arte. Considera que se le debe agradecer a quien le ha dado apoyo para lograr esas metas y entonces es una manera de manifestar su agradecimiento a la Institución a quien le debe tanto y más que todo, es una vocación de servicio, lo que le anima a presentar su nombre para este puesto.

EL M.L. OSCAR MONTANARO agradece las explicaciones dadas.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario continúa analizando la propuesta de reforma al artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Incorporación del nuevo capítulo de régimen disciplinario docente.

***A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las doce horas se retira la Dra. Mercedes Barquero.

A las doce horas y cinco minutos se retira el Dr. Gabriel Macaya Trejos.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.****

M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO.

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST) donde pueden ser consultados.